



CUT: 51727-2024

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 0336-2024-ANA

San Isidro, 23 de agosto de 2024

VISTOS:

El Memorando N° 1313-2024-ANA-DARH y el Informe Técnico N° 0021-2024-ANA-DARH/TLLY, de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, y el Informe Legal N° 0824-2024-ANA-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme el artículo 14 de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua es el ente rector y la máxima autoridad técnico - normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos, encargado de dictar normas y establecer procedimientos para asegurar la gestión integral y sostenible de los recursos hídricos;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 023-2020-ANA se aprobó la *“Norma que Promueve la Medición y Reducción Voluntaria de la Huella Hídrica y el Valor Compartido en las Cuencas Hidrográficas”*, con el objeto de promover el análisis de la huella hídrica como instrumento de gestión que permita identificar el consumo de agua directo o indirecto en la producción de bienes y servicios, a fin de lograr el uso eficiente del recurso hídrico y la implementación de mecanismos de responsabilidad compartida en las cuencas hidrográficas;

Que, el artículo 4 de la Resolución Jefatural N° 023-2020-ANA establece que el Certificado Azul es el acto administrativo que otorga la Autoridad Nacional del Agua como reconocimiento al aprovechamiento eficiente de los recursos hídricos, de las personas jurídicas usuarios de agua que participan voluntariamente en el “Programa Huella Hídrica” y que logran ejecutar con éxito, los compromisos asumidos en dicho programa;

Que, a través del artículo 1 de la Resolución Jefatural N° 0390-2023-ANA, publicado el 15 de diciembre de 2023, se resolvió modificar el numeral 16.5 del artículo 16 de la Resolución Jefatural N° 023-2020-ANA que aprobó la *“Norma que Promueve la Medición y Reducción Voluntaria de la Huella Hídrica y el Valor Compartido en las Cuencas Hidrográficas”* donde se dispone que: *“El usuario podrá solicitar la primera renovación del Certificado Azul, hasta la vigencia del certificado otorgado, presentando un nuevo proyecto de reducción de huella hídrica y un nuevo proyecto de valor compartido en agua, el cual será revisado por el Comité de Evaluación, otorgándose la renovación por primera vez. Para las sucesivas renovaciones, el usuario lo podrá solicitar al término de la ejecución de los proyectos que*

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 937CCC1D

posibilitó la renovación inmediata anterior y al cumplimiento exitoso de sus metas, presentando un nuevo proyecto de reducción de huella hídrica y un nuevo proyecto de valor compartido en agua. La renovación continua del Certificado Azul, posibilita que mantenga el reconocimiento como usuario de agua hídricamente responsable y solidario en el marco del Programa Huella Hídrica.

En aquellos casos en que el usuario cuente con un Certificado Azul vencido, tendrá el plazo improrrogable de un año desde dicho vencimiento para solicitar su renovación. De otorgarse la renovación, el certificado tendrá vigencia a partir de la fecha de notificación al usuario y por el plazo que se señale en el acto resolutivo.

Transcurrido el año señalado en el párrafo precedente, el usuario deberá inscribirse nuevamente en el Programa Huella Hídrica perdiendo la continuidad del Certificado Azul”;

Que, el artículo 2 de la Resolución Jefatural N° 0390-2023-ANA dispone que *“La norma modificada surte efectos desde el día siguiente de su aprobación y publicación en el portal institucional y resultará aplicable a todos los expedientes que se encuentren en trámite incluso a los que ingresaron antes de la presente modificación, siempre y cuando no cuenten con resolución administrativa que cause estado, en estricta observancia de la teoría de los hechos cumplidos”;*

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 092-2022-ANA, se resolvió otorgar el Certificado Azul a favor de la empresa SHAHUINDO S.A.C., Unidad Minera Shahuindo, por el plazo de doce (12) meses; posteriormente, con Resolución Jefatural N° 0216-2023-ANA, se renueva el Certificado Azul a favor de la precitada empresa por el plazo de doce (12) meses, a fin que se le reconozca como empresa hídricamente responsable y solidaria en el marco del Programa Huella Hídrica;

Que, mediante Carta S/N y Oficio 001-GA-SHA-24, de fecha 08 de marzo y 03 de junio de 2024, respectivamente, la empresa SHAHUINDO S.A.C. presenta el informe final y complementario de ejecución de proyectos que le permitieron la renovación del certificado azul expedido por Resolución Jefatural N° 0216-2023-ANA; y, con Carta S/N de fecha 22 de marzo de 2024 solicita la renovación del certificado azul, adjuntando los nuevos proyectos de reducción de huella hídrica y valor compartido en agua;

Que, a través del Informe Técnico de Vistos, la Dirección de Administración de Recursos Hídricos manifiesta que el Comité de Evaluación del Programa Huella Hídrica, según Acta de Reunión de Comité de Evaluación, Sesión N° 10 de fecha 24 de junio de 2024, ha dado su conformidad para la ejecución del periodo de actividades de los nuevos Proyectos de Huella Hídrica y de Valor Compartido en Agua, que sustenta la renovación del certificado azul a favor de la empresa SHAHUINDO S.A.C., Unidad Minera Shahuindo por el plazo de doce (12) meses; en ese sentido, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que resulta legamente viable emitir el acto administrativo que renueve el Certificado Azul a favor de la precitada empresa, por el plazo de doce (12) meses, de conformidad con la recomendación del Comité Evaluador; y en aplicación del numeral 16.5 del artículo 16 de la *“Norma que Promueve la Medición y Reducción Voluntaria de la Huella Hídrica y el Valor Compartido en las Cuencas Hidrográficas”* modificado por Resolución Jefatural N° 0390-2023-ANA;

Que, de lo anteriormente expresado, corresponde que se expida el acto administrativo que renueve el certificado azul a favor de la empresa SHAHUINDO S.A.C., Unidad Minera Shahuindo, por el plazo de doce (12) meses, a fin que se le reconozca como empresa hídricamente responsable y solidaria en el marco del Programa Huella Hídrica;

Que, con los vistos de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Gerencia General; y en uso de las facultades conferidas en el inciso h) del artículo 12 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, y la Resolución Jefatural N° 023-2020-ANA y su modificatoria.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Renovación de Certificado Azul

Renovar el Certificado Azul a favor de la empresa SHAHUINDO S.A.C., Unidad Minera Shahuindo, ubicada en el departamento de Cajamarca, provincia Cajabamba, distrito Cachachi, por el plazo de doce (12) meses; a fin que se le reconozca como empresa hídricamente responsable y solidaria en el marco del Programa Huella Hídrica.

Artículo 2.- Del compromiso de Certificado Azul

La empresa titular asume el compromiso del uso de la marca de Certificado Azul, conforme a lo señalado en el artículo 16 de la *“Norma que Promueve la Medición y Reducción Voluntaria de la Huella Hídrica y el Valor Compartido en las Cuencas Hidrográficas”*, aprobada con Resolución Jefatural N° 023-2020-ANA y modificada por Resolución Jefatural N° 0390-2023-ANA.

Artículo 3.- Notificación

Notifíquese la presente resolución a la empresa SHAHUINDO S.A.C., y, a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos.

Artículo 4.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional: www.gob.pe/ana.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

ALONZO ZAPATA CORNEJO

JEFE

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA